

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se declara la caducidad del procedimiento de deslinde, desafectación y modificación de trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de las Islas», en el término municipal de Bormujos, provincia de Sevilla.

VP @2998/2010-VP@ 2496/2010.

Visto el expediente administrativo de deslinde, desafectación y modificación del trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de las Islas» en su totalidad, en el término municipal de Bormujos, en la provincia de Sevilla, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 15 de enero de 2010, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de las Islas», en su totalidad, en el término municipal de Bormujos, en la provincia de Sevilla, con motivo de la integración en el Corredor Verde del Río Pudio.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 18 de febrero, se acordó la tramitación de urgencia y procedimiento abreviado de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de las Islas», en su totalidad, en el término municipal de Bormujos, en la provincia de Sevilla. La citada vía pecuaria se integra en la obra de «Restauración Ambiental y Corredor Verde del Río Pudio», siendo esta obra de marcado interés público.

Tercero. Con fecha 6 de abril de 2010 comenzaron las operaciones materiales, previamente anunciadas mediante avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 65, de fecha 20 de marzo de 2010.

Cuarto. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 5 de octubre de 2010, se acordó iniciar el procedimiento de desafectación y modificación parcial de trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de las Islas», a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos y de numerosos interesados cuya identidad consta en el expediente administrativo, y se ordena la acumulación al procedimiento de deslinde.

Quinto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 244, de fecha 21 de octubre de 2010. Se han presentado alegaciones.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Considerando que cuando la tramitación conlleva acumulación de dos o más procedimientos no se dispensa del cumplimiento estricto de las exigencias sustantivas y de las garantías procedimentales que a cada uno de ellos por separado, como ha señalado desde antiguo la doctrina del Tribunal Supremo.

Segundo. Según se establece en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa producirá la caducidad del mismo y el archivo de las actuaciones practicadas, con los efectos previstos en el artículo 92 de la citada Ley.

Tercero. Considerando que el plazo máximo para resolver, en aplicación de lo expuesto en el punto anterior, es el establecido para el procedimiento de deslinde abreviado, y que éste ha expirado sin recaer Resolución expresa, dada la complejidad planteada por las ingentes alegaciones y dada la situación conyuntural

de insuficiencia de medios, ha resultado imposible, en el plazo máximo previsto legalmente, proceder a la valoración de las cuestiones planteadas.

Cuarto. De conformidad con el Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, es competencia de esta Dirección General el ejercicio de las potestades administrativas que establece la normativa en relación con las vías pecuarias.

R E S U E L V O

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del procedimiento de deslinde, desafectación y modificación de trazado instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla de la vía pecuaria «Cañada Real de las Islas», en su totalidad, en el término municipal de Bormujos, en la provincia de Sevilla.

El procedimiento archivado ha culminado la realización de todas las fases administrativas legalmente previstas, excepto la Resolución que pone fin al procedimiento administrativo.

El acuerdo por el que se inicie el nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos (FEDER)

Sevilla, 19 de octubre de 2012.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.